



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal de Regulación de Canon de Arrendamiento
DEMANDANTES	JUAN RICARDO MAHUAD FERNANDEZ. C.C. N°. 1067902470 y JORGE JOSE MAHUAD FERNANDEZ . C.C. N°. 1067868155
DEMANDADOS	COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A. NIT. 8001539937
RADICADO	230013103003-2019-00125-00
ASUNTO	LIQUIDACION DE COSTAS- CONOCIMIENTO
AUTO N°	(10)

De acuerdo a lo ordenado en providencia dictada en fecha 06 de octubre de 2020 y según el contenido del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procede a la liquidación de costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE JUAN RICARDO MAHUAD FERNÁNDEZ Y JORGE JOSE MAHUAD FERNANDEZ.

V/r. Agencias en Derecho.....	\$	8.575.612,8
Notificación 1 (Fol.10)	\$	12.000
Notificación 2 (Fol.31)	\$	12.000
Cámara de Cío. (Fol. 37)	\$	5.800
Honor. Perito /Fol. 108)	\$	1.547.000
Rec. Centro Conc. (Fol.113)	\$	315.000
Arancel 1 (Fol.138)	\$	8.000



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Notificación 3 (Fol.146)	\$	6.300
Notificación 4 (Fol.149)	\$	13.000
Notificación 5 (Fol.163)	\$	6.300
Notificación 6 (Fol.167)	\$	13.000
Arancel 2 (Fol.518).....	\$	14.000

	\$	10.528.012,8

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte Demandada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A.**, y a favor de la parte demandante **JUAN RICARDO MAHUAD FERNÁNDEZ Y JORGE JOSE MAHUAD FERNANDEZ.**

.....\$ 10.528.012,8

SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS CON 8 CENTAVOS M/L.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar las liquidaciones de costas, y que la parte demandada adosó documento en donde dice haber pagado la totalidad de la obligación por la cual fue condenada. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

PROCESO	Verbal de Regulación de Canon de Arrendamiento
DEMANDANTE	JUAN RICARDO MAHUAD FERNANDEZ, JORGE JOSE MAHUAD FERNANDEZ
DEMANDADOS	COMUNICACIÓN CELULAR S.A - COMCEL S.A.
RADICADO	230013103003-2019-00125-00
ASUNTO	
AUTO N°	(010)

Aunado a lo anterior se evidenció que la parte demandada dice haber pagado la totalidad de la condena aquí impuesta así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada, **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.**, tal y como consta en el expediente, por medio de este escrito me permito acreditar el cumplimiento total de la condena impuesta en contra de mi representada en primera instancia, la cual fue ratificada por la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Montería en sentencia proferida el 21 de febrero de 2022, consistente en el ajuste del valor del canon de arrendamiento a pagar por parte de COMCEL S.A y el pago del correspondiente retroactivo.

Para tales efectos, me permito adjuntar el soporte de consignación realizado directamente a los demandantes del valor total de la condena decretada en contra de COMCEL S.A en la sentencia de primera instancia, por la suma total de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000 M/CTE); y la liquidación de los ajustes del canon desde febrero de 2018 a la fecha y el valor del retroactivo a pagar de conformidad con las variables e instrucciones dadas por el Despacho en la sentencia de primera instancia, en archivo Excel.

De esta manera, se solicita al Despacho proceder a la liquidación de costas procesales y al archivo definitivo del presente proceso.

Por lo que se...

RESUELVE:

PRÍMERO: Por estar ajustadas a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el escrito adosado por la parte demandada, en donde afirmó haber pagado la totalidad de la condena impuesta, para que en un término de tres (3) días se pronuncie sobre este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Lr.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4db0f534487fb8b4009ffe55e4320afce4be863c8255b0fa8b16a6beb11491**

Documento generado en 25/04/2022 12:03:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**